

**Quillota, 20 de Enero de 2023.**  
**Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**  
**D.A. NUM: 986 /VISTOS:**

1. Ord. N° 97 de fecha 06 de Enero del 2023, de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, donde solicita autorizar bonificación compensatoria por sala cuna a **PAULINA GONZALEZ JORDAN**;
2. De acuerdo con el inciso primero e inciso quinto del artículo 203, del Código del Trabajo, que establece el derecho y/o pago de sala cuna a los hijos menores de 02 años de las funcionarias en las empresas con más de 20 trabajadoras de cualquier edad o estado civil;
3. Certificado de Disponibilidad N°6 de Fecha 05 de Enero del 2023;
4. Dictamen N° 008481N16 de fecha 02 de enero de 2016, de la Contraloría General de la República, que habla sobre seguridad social, protección a la maternidad, derecho a Sala Cuna;
5. Dictamen N° 006381N18 de fecha 02 de Marzo del 2018, de la Contraloría General de la Republica, que habla sobre las facultades CGR, funciones, personal, protección a la maternidad, sala cuna;
6. Dictamen N° 014554N19 de fecha 30 de Mayo del 2019, de la Contraloría General de la Republica, que habla sobre la protección a la maternidad, beneficio de sala cuna, modalidad excepcional, enfermedad grave menor de dos años, requisitos;
7. Dictamen N° E124180N21 de fecha 23 de julio de 2021, de la Contraloría General de la Republica, habla en aquellos casos en que la condición de salud del menor, cuyo tratamiento médico o cuidados que se les deba realizar sean incompatibles, de manera permanente, con su asistencia a una sala cuna, se permite excepcionalmente, la entrega directa a la funcionaria de una suma de dinero que, de acuerdo al presupuesto institucional, ha fijado para financiar esta prestación por niño;
8. Solicitud de funcionaria **PAULINA GONZALEZ JORDAN** de fecha 30 de Diciembre del 2022, en la que requiere pago de bono compensatorio de sala cuna en atención a certificado de médico pediatra que informa imposibilidad de asistir a sala cuna de su hija menor, según lo indicado en dictámenes de Contraloría General de la Republica;
9. La Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO**

**PRIMERO:** **CONCÉDASE** a doña **PAULINA GONZALEZ JORDAN** RUT N° 16.576.175-8, un bono compensatorio mensual respecto del uso de sala cuna de su hija menor de dos años, por la cantidad de \$ 335.000 (Trescientos treinta y cinco mil pesos).

**SEGUNDO:** **PÁGUESE** el referido bono compensatorio a la beneficiaria desde el 01 de Enero del 2023, fecha en que la trabajadora solicitó el ejercicio de su derecho, y el que tendrá vigencia como plazo máximo hasta el 03 de Mayo del año 2023; siempre y cuando, subsistan las circunstancias señaladas en los vistos de este decreto y hasta que las menores cumplan los dos años.

**PRIMERO:** **ADOpte** el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta,



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**PAULA VÁSQUEZ HENRÍQUEZ**  
TRABAJADORA SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
ALCALDESA (S)

Distribución:

- 1.- Control Interno. 2.- Administración Municipal. 3.- Dirección del Depto. de Salud. 4.- RR.HH. de Depto. de Salud.
  - 5.- Secretaría Municipal. 6.- Finanzas Depto. De Salud 7.- Archivo.
- PVH/DMB/PLM/AEB/CER/jbb